



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 002 -2021

Lima, 15 ENE 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000001/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 6,232.79 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Elmer Faucett N° 298, Sub Lote 9 B, Manzana GF, Urbanización Maranga, Cuarta Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, seguido por BELGICA EDIFICACIONES S.A. (RUC 20329728022) representada por Lorenzo José Salas Vroninks (DNI 09645632) con domicilio en Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 615, Oficina 808, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 462.27 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 11939648, ubicada en Av. Elmer Faucett N° 298, Sub Lote 9 B, Manzana GF, Urbanización Maranga, Cuarta Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, tiene 6,232.79 m<sup>2</sup> de área construida según Licencia de Edificación N° 115-2019-SGOPR-GDU/MDSM de fecha 19 de junio de 2019, Resolución Sub Gerencial N° 657-2019-SGOPR-GDU/MDSM de fecha 19 de junio de 2019; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000001/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 186.99 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 160,624.40 (Ciento sesenta mil seiscientos veinticuatro con 40/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 001-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 07 de enero de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 160,624.40 (Ciento sesenta mil seiscientos veinticuatro con 40/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 186.99 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 6,232.79 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Elmer Faucett N° 298, Sub Lote 9 B, Manzana GF, Urbanización Maranga, Cuarta Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a BELGICA EDIFICACIONES S.A. (RUC 20329728022) representada por Lorenzo José Salas Vroninks (DNI 09645632), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhupaya@serpar.gob.pe](mailto:rhupaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Raquel Antunes Huapaya Poma  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 015-5660  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 18 ENE 2021  
LOURDES E. DIAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/michp.